

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33.50 pesetas
Ses meses.....	17.50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Ses meses.....	18.50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Cayuela, con fecha 28 de septiembre último, me comunica que el 27 del pasado mes, del mercado de San Lucas de Burgos, le fué desaparecida a un vecino de aquel pueblo una oveja blanca bozalba, con «cuchos» pequeños y con cencerra y una «V.» en el lado derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Cayuela, Burgos 8 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Peral de Arlanza, con fecha 5 del actual, me comunica que a un vecino de aquel pueblo desapareció en la feria de Pampliega una burra de pelo negro, pequeña, de veintidós años, desherrada y con un bulto grande en el cuello.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Peral de Arlanza.

Burgos 8 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Basconillos del Tozo (entidad menor de San Mamés), por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 265 del vigente Reglamento de Epizootias, practicando rigurosa desinfección en los establos y cremación de estiércoles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Ejercicios para la concesión de una pensión que otorga esta Corporación para estudios en Escuelas Especiales Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º, 9.º y 10.º del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, se fija el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Palacio Provincial, para la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir la beca correspondiente a estudios en Escuelas Especiales Superiores.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario, y si lo estima oportuno, dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

A este efecto, los opositores traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y útiles de dibujo lineal.

Cuestionario de Ciencias

MATEMÁTICAS

Tema 1.º

Operaciones con los números racionales.

Tema 2.º

Números reales. — Operaciones con radicales.

Tema 3.º

Regla de tres y sus aplicaciones. Regla de conjunta.

Tema 4.º

Resolución de ecuaciones de primero y de segundo grado y de sistemas de primer grado. — Algunos casos de sistemas de una de primero y otra de segundo.

Tema 5.º

Funciones de una variable. — Función exponencial y logarítmica. Utilización de logaritmos.

Tema 6.º

Progresiones aritméticas y geométricas. — Límite de una progresión geométrica decreciente indefinida.

Tema 7.º

El número complejo. — Unidad imaginaria. — Operaciones de cálculo en la forma binómica.

Tema 8.º

Área de un triángulo en función de los lados. — Área de las figuras circulares.

Tema 9.º

Áreas y volúmenes de prismas, pirámides, troncos y del cilindro y cono de revolución y de la esfera y figuras esféricas.

Tema 10.

Secciones cónicas. — Construcción y trazado de tangentes.

Tema 11.

Operaciones de cálculo de los números complejos en su forma trigonométrica.

Tema 12.

Aplicación de la trigonometría a la obtención de alturas y distancias en el terreno.

FÍSICA

Tema 13.

Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado. — Movimiento de rotación uniforme. — Composición de movimientos.

Tema 14.

Fuerzas. — Momento de una fuerza respecto a un punto. — Principio de la independencia de los efectos de las fuerzas. — Composición y descomposición de fuerzas. — Equilibrio.

Tema 15.

Gravitación universal. — Gravedad. — Péndulo simple y compuesto. — Centro de gravedad. — Peso específico. — Balanzas.

Tema 16.

Principio de Pascal: aplicaciones. — Principio de Arquímedes: aplicaciones. — Tensión superficial y capilaridad. — Clases de turbinas hidráulicas y principios de funcionamiento.

Tema 17.

Producción, cualidades e intensidad de los sonidos. — Resonado-

res. — Tono y timbre. — Tubos sonoros.

Tema 18.

Cambios de estado. — Fusión y solidificación. — Disolución. — Cristalización. — Sobrefusión y sobresaturación. — Vaporización. — Evaporización al aire libre y en un recinto. — Ebullición.

Tema 19.

Corriente eléctrica. — Fuerza electromotriz. — Intensidad de la corriente. — Ley de Ohm. — Resistencia de un conductor. — Amperímetro y voltímetro.

Tema 20.

Energía y potencia de la corriente eléctrica. — Ley de Joule. — Generadores y receptores eléctricos: rendimientos.

Tema 21.

Inducción electromagnética. — Ley de Lenz. — Reglas para conocer el sentido de la f. e. m. inducida. — Valor de la misma. — Autoinducción. — Corrientes de Foucault.

Tema 22.

Generadores eléctricos. — Motores eléctricos. — Transformadores. Rectificadores.

Tema 23.

Refracción de la luz: leyes y aplicaciones. — Dispersión de la luz. — Microscopio simple y compuesto. — Clases de radiaciones.

QUÍMICA

Tema 24.

Leyes que regulan las combinaciones químicas: Leyes ponderales y Leyes volumétricas. — Leyes que relacionan los volúmenes, temperaturas y presiones de los gases. — Hipótesis de Avogadro y Ampere: sus aplicaciones.

Tema 25.

El átomo. — Peso atómico. — Atomo gramo y su volumen. — Teoría atómica. — Investigación del peso atómico por el método del máximo común divisor.

Tema 26.

Significado y clases de fórmulas químicas. — Isomería: sus clases. — Tautomería. — Alotropía. — Determinación de una fórmula química. Tipos químicos. — Series homólogas y heterólogas. — Ecuaciones químicas y su resolución.

Cuestionario de Letras

Tema 1.º

Tiempos primitivos. — Romanización de la Península.

Tema 2.º

Los reinos cristianos medievales y el núcleo musulmán. — Influencias de este último sobre el primero.

Tema 3.º

Unidad política de la Península en el reinado de los Reyes Católicos. — España en África.

Tema 4.º

El descubrimiento, la conquista y la colonización de América.

Tema 5.º

La política internacional durante el siglo XVI. — Carlos I y Felipe II.

Tema 6.º

La casa de Borbón y la influencia francesa.

Tema 7.º

Las guerras civiles del siglo pasado. — Pérdida de nuestro Imperio Colonial.

Tema 8.º

Los cantares de gesta y los poemas del Mester de clerecía.

Tema 9.º

Renacimiento en las Artes y en la Literatura.

Tema 10.

Los grandes poetas líricos del siglo XVI.

Tema 11.

Cervantes. — Novelas ejemplares. — El Quijote.

Tema 12.

Lope de Vega. — Tirso de Molina. — Calderón.

Tema 13.

Movimiento literario del siglo XVIII. — La influencia francesa.

Tema 14.

El romanticismo en la literatura castellana.

Tema 15.

Los grandes novelistas españoles del siglo XIX.

Tema 16.

Operaciones fundamentales del entendimiento. — Las ideas: sus clases. — El juicio: sus elementos. El raciocinio: sus especies. — Raciocinio inductivo y deductivo.

Tema 17.

El Silogismo: sus clases. — Reglas del Silogismo.

Tema 18.

Figuras y modos del Silogismo.

Tema 19.

Sensación y percepción. — La Imagen. — Asociación de Imágenes.

Tema 20.

Ética. — La Ley moral. — Obligación y sanción. — La conciencia moral.

Burgos 10 de octubre de 1940. — El Presidente del Tribunal.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular.

El «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre último, publica una Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 del mismo mes, por la que se dan normas para el ingreso directo en el Tesoro de las cuotas liquidadas por la

Tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y que dispone lo siguiente:

«Establecido por Decreto de 28 de junio último el sistema de recaudación por ingreso directo de las cuotas de la Tarifa 1.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria que no se hagan efectivas por formalización, siempre que su importe exceda de 500 pesetas, procede dictar las normas necesarias que permitan obtener de aquella reforma el máximo de efecto útil para el Tesoro, con la mínima molestia para el contribuyente, y que, al mismo tiempo, encaucen la actuación de las Oficinas provinciales para evitar dificultades en la implantación del nuevo sistema.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por Tarifa 1.ª de Utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas señalan, formulando su declaración por triplicado, expresando las utilidades satisfechas u obtenidas durante el periodo a que la declaración se contraiga, y el importe de la contribución correspondiente. A dos de los ejemplares (original y duplicado) acompañarán, en su caso, como parte integrante de la declaración, la relación de nombres, apellidos y cargos de los perceptores de las utilidades; el triplicado contendrá únicamente el resumen, por tipos, de las utilidades imponibles y el importe de las cuotas y recargos.

2.º Las declaraciones se presentarán en el Negociado o en la Sección de Utilidades de las Administraciones de Rentas Públicas, registrándose por orden de presentación en un Libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares el número de registro y la fecha de presentación.

3.º Se clasificarán las declaraciones en dos grupos, según que hayan de motivar recaudación por recibo o ingreso directo en el Tesoro. Se tomará como base para esta clasificación el importe líquido de las cuotas y recargos, correspondiente a las utilidades satisfechas u obtenidas en el periodo de tiempo a que la declaración se refiera.

4.º Las declaraciones que hayan de originar ingreso por recibo, se tramitarán en la forma actualmente establecida, estampando en ellas, para evitar confusiones, un cajetín que diga: «Ingreso por recibo», y devolviéndose el duplicado al presentador.

5.º En las declaraciones que hubieren de motivar ingreso directo, el Liquidador de Utilidades, en el momento de la presentación, consignará en el triplicado por diligencia, el importe líquido de las cuotas y recargos que hayan de ingresarse en el Tesoro, y así diligenciado, se entregará al presentador para que se persione en la Intervención de Hacienda, la que, con vista de dicho triplicado de la declaración, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso, quedando

en poder de la citada Oficina el mencionado triplicado.

6.º Efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en el original de la declaración, devolverá el duplicado de ésta, con la carta de pago, al presentador, para que le sirva de justificante.

7.º La Intervención de Hacienda anotará también, en los triplicados que quedan en su poder el número y fecha del ingreso y los remitirá al día siguiente a la Administración de Rentas Públicas. Esta Oficina, en vista de los triplicados y de las declaraciones originales procederá a revisar las liquidaciones cifradas por los interesados, practicará las rectificaciones que procedan y redactará y remitirá mensualmente, para su censura y toma de razón, a la Intervención de Hacienda, una relación de las declaraciones presentadas durante dicho periodo, en las que no se haya efectuado rectificación, y otra relación, también mensual, de aquellas declaraciones que hayan sido rectificadas; esta última con columnas, para las cifras declaradas por los interesados, para las liquidadas por la Administración y para las diferencias resultantes. Devueltas que sean por la Intervención estas relaciones, la Administración notificará reglamentariamente a los interesados las liquidaciones que hayan sido rectificadas, cuyo importe deberá ingresarse directamente en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

8.º La Intervención de Hacienda contraerá en libros y cuentas mensualmente el importe de lo ingresado, y, en su día, la columna de diferencias que figure en la relación de las declaraciones rectificadas a que se refiere el apartado anterior.

9.º Se procederá a la confección de un modelo especial de mandamiento de ingreso en el Banco de España y en la Depositaria-Pagaduría para esta clase de ingresos, de forma que solo deba cubrirse por las Oficinas el nombre del contribuyente, cantidad, periodo a que corresponde y número de la declaración. En el texto del mandamiento de ingreso y de la carta de pago se hará constar que el ingreso es «por cuenta de la liquidación a que el mismo se refiere».

10. En todo caso se practicarán las liquidaciones definitivas, conforme a lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

11. Las declaraciones a que se refiere la Regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, se seguirán tramitando como hasta ahora, con la sola modificación de que las cuotas y recargos se ingresarán directamente en el Tesoro cuando excedan de 500 pesetas».

Burgos 5 de octubre de 1940. — El Administrador de Rentas Públicas. — P. S., L. Castrillo.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO*Catastro de rústica.*

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de rústica del

término municipal de Salas de los Infantes, que con esta fecha se remite al Ayuntamiento, para su exposición al público durante quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de las Secciones Fiscales de dicho término con la distribución de las superficies poseídas por cada propietario.

Durante dicho periodo podrán presentar éstos las reclamaciones que crean oportunas.

El Ingeniero Jefe del Servicio, P. O. Manuel Antón Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Pinilla Trasmonte**

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia de este día y en mérito de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Severino Lozano Puento, como apoderado de Juan Velasco, contra Mariano Abejón Ortiz, de esta vecindad, condenado rebelde, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, nueve fincas rústicas y la octava parte de una casa, sitas en este término, embargadas al Abejón, que aparecen deslindadas y valuadas individualmente en el edicto obrante en el tablón de anuncios de este Juzgado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once horas.

Segunda. Se venderán todas ellas en un grupo, estando valuadas en 466 pesetas; si no hubiere postor, seguidamente se venderán por separado.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el depósito del 10 por 100 de esta tasación, y presentar la cédula personal del licitador, haciéndose la adjudicación a la propuesta que resulte más ventajosa, y

Cuarta. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su adquisición.

Pinilla Trasmonte 4 de octubre de 1940. — El Juez, Román Gimeno. — El Secretario, Jaime Baños.

ANUNCIOS OFICIALES**Jefatura Agronómica de Burgos**

ANUNCIO

Por la Dirección General de Agricultura se autoriza a esta Jefatura para su venta como chatarra el coche que para su servicio tenía este Centro de mi cargo.

Las personas interesadas en su adquisición pueden presentar pliego cerrado en estas Oficinas (Victoria, número 26), hasta las doce horas del día 31 de octubre en curso, así como cuántos datos sobre el mismo deseen conocer.

Correrá de cuenta del adquirente el importe del presente anuncio.

Burgos 8 de octubre de 1940. — El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 6 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de 55 hayas de entresaca maderables marcadas, y 80 estéreos de leñas de las mismas, sitas en Majada las Vacas, del monte Suso, de la pertenencia de este pueblo de Puras, tasadas en 4.835 pesetas, según el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939 y de las administrativas de este Ayuntamiento, y las prevenciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL, número 216, de fecha 20 de septiembre actual.

Puras de Villafranca 5 de octubre de 1940.—El Alcalde, Julio de Oca.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

El día 30 del actual, y hora de las once de la mañana, y según consta en el B. O. de la provincia, núm. 216, correspondiente al día 20 de septiembre último, y con las prevenciones en el mismo señaladas, este Ayuntamiento saca a pública subasta 130 robles maderables marcados por el Distrito Forestal (las leñas de estos árboles se conceden vecinalmente a este pueblo), con un volumen de 116 metros y una tasación de 2.900 pesetas.

La expresada subasta se celebrará en las condiciones legales vigentes, en el indicado día y hora, en la casa de Ayuntamiento de esta villa.

Regumiel de la Sierra 3 de octubre de 1940.—El Alcalde, Arturo García.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El día 6 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de 24 robles marcados en el monte La Dehesa, de este pueblo, y 15 estéreos de leña de sus copas, bajo el tipo de 1.997 pesetas.

Seguidamente tendrá lugar la celebración de otra subasta de 55 hayas y 15 robles maderables y 120 estéreos de leña, sitos en el monte llamado Monte Mayor, propiedad de este pueblo y del de Cornejo, bajo el tipo de tasación de 6.367 pesetas.

Las condiciones de las subastas obran en la Junta de este pueblo. —El Presidente, Teodoro Martíñez.—Rubricado.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1940 a 1941, en virtud de la resolución aprobatoria del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 2.ª Región, de fecha 9 de septiembre de 1940, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES		PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Tasación Pesetas	Suma de las tasaciones
						en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos			Lanar	Caballo	Vacuno	Mayor		
1 Alcocero de Mola	Alcocero y Castil de Peones	Valdetejas	80	160	160	Valdehondosa.—N. Los Lanos, E. Valcenique, S. tierras labrantías y O. Las Canales.—Roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	400	60	30	150	310		
2 Arraya de Oca	Arraya	Montemayor	250	500	500	Carcogüizo.—N. tierras, E. monte de Cerratón, S. río y oeste corta anterior.—Poda de robic dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 52 robles inmadurables secos marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	842	41	30	53	1100	1600	
3 Bascañana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	75	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	20	35	15	450	575	
4 Idem	Bascañana	La Dehesa	50	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	30	25	375	475		
5 Tosantos	Tosantos	Dehesilla y Cruz de Hornigal	140	280	280	Bustillo.—N. Campo Bustillo, E. tierras labrantías, S. corta anterior y O. camino de Puras de Villafranca.—Roza de robizo rítmico y mal configurado, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 80 robles inmadurables y secos marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	6	62	19	600	880	
5 Belorado	Belorado	Palorco	100	200	200	Palorco.—N. E. y S. tierras labrantías y O. término municipal de Tosantos.—Roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	150	130	40	20	600	800	
6 Idem	Idem	Montemayor	500	750	750	Corral de los Frailes, Vallejo los Avellanos y Fuente Maqueros.—N. tierras labrantías, E. río, S. mojonera de San Clemente y O. camino.—Entresaca de 2.000 matorros de roble inmadurables marcados.	4	250	140	165	30	1250	2450	
6 Idem	Idem	Idem	600	1200	1200	Alucio y Valdeladrones.—N. tierras labrantías, E. mojonera de San Cristóbal, S. monte La Sierra y O. Vallejo de Fuente Recilla.—Roza de robizo y arranque de malezas.	4						750	

36	Rábanos.....	Villamudria.....	Cuesta Rebollar.....	>	100	200	La Raposera.—N. monte de Villafranca, E. Los Vallejos, S. prados y O. Fuenterroñada.—Roza de chaparros dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	10	50	20	>	500	700
37	Idem.....	Rábanos.....	La Dehesa.....	>	100	200	Poda de roble dejando guías en el sitio que se señale.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	10	50	28	>	600	800
38	Idem.....	Alarcia.....	Ralda.....	>	100	200	Togarreas.—Roza de chaparro de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	10	50	30	>	500	700
39	Idem.....	Villamudria.....	La Solana.....	>	80	160	Las Matillas.—N. y S. arroyo, E. Los Trampales y O. camino.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	10	50	20	>	300	460
40	Redecilla del Camino	Redecilla.....	La Dehesa.....	>	125	250	La Dehesa, Arroyo la Corza y Fuentecilla.—N. tierras labrantías, E. camino de Hoyago, S. Pedro Cillas y O. rio Villar.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	30	40	20	>	450	700
41	Idem.....	Id. y otro.....	El Rebollar.....	>	30	60	La Hizilla de Santa Engracia.—N. tierras labrantías, E. camino La Barguilla y S. Villosceros.—Roza de chaparrillos dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	30	40	20	>	485	545
42	Idem.....	Idem y otros.....	El Villar.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	30	60	20	>	480	680
43	San Vicente del Valle	San Vicente.....	La Dehesa.....	>	30	60	Fuente el Raposo.—N. Santa Brígida, E. y S. tierras labrantías y O. Chaparral de Fresneda.—Entresaca de ocho robles secos e inmaderables marcados y poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	20	25	24	>	510	570
44	Idem.....	Espinosa del Camino	Dehesa Chabortun.....	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	155	12	16	16	>	340	460
45	Idem.....	San Clemente del Valle	Frontal de la Mata.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	23	20	25	>	540	740
46	Idem.....	Espinosa y otros.....	Santa Brígida.....	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	>	10	10	>	320	560
47	Sta. Cruz Valle Urbión	Santa Cruz y otros.....	Abanza.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	20	28	>	400	600	
48	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	>	100	200	Entresaca de matorros dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	50	60	>	300	500	
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	20	80	>	400	640	
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	210	25	40	>	525	765	
51	Idem.....	Idem.....	Quétiga.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	25	60	>	500	700	
52	Valmala.....	Valmala.....	La Dehesa.....	>	100	200	Ipella.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	750	40	70	40	>	1050	1250
53	Idem.....	Idem.....	Genciana.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	750	40	70	40	>	1300	1500
54	Vitoria de Rioja.....	Vitoria.....	Las Cerradas.....	>	40	80	Vallerete.—N. Solomo, E. Valleciana, S. Vallécian y O. rio de Avellanosa.—Roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	100	180
55	Idem.....	Id. y otro.....	Montehueco y Rozas..	>	100	200	Vallelindo. N. Vallelambra, E. camino de Avellanosa, S. Las Cerradas y O. monte de Bascuñana. Roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	275	475
56	Villaescusa la Sombria	Villaescusa.....	Valdebruscos.....	>	40	80	Valhondo.—N. corta anterior, E. Llano de la Casa, S. Campi del Viso y O. monte de Quintanilla.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	205	5	20	10	>	240	320
57	Idem.....	Quintanilla del Monte en Juarros	Fuentefria.....	>	15	30	En el término del monte que se señale.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	110	10	10	4	>	175	205

58	Villaescusa la Sombria	Villaescusa la Solana..	Las Majadas	50	100	Vallejo la Rasa.—N. corta anterior, E. San Román, S. Vallejo la Rasa y O. tierras labrantias.—Poda de roble dejando guías y roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	200	10	45	245	345	
24	Villafranca Montes de Oca.....	Ocón.....	Santidrián.....	150	300	Los Arcellanos.—N. corta anterior, E. camino real, S. monte de Villafranca y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	10	50	15	250	550
59	Idem.....	Villafranca y otros.....	Carrascal Mazcarra ..	280	560	Cuesta Castrillo.—N. arroyo, E. camino de Rábanos, S. monte de Villamudría y O. río.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y entresaca de 50 hayas y 20 robles inmadurables marcados.....	4	170	10	30	40	525	1085
60	Idem.....	Idem.....	Carrascosa.....					200	15	40	20	530	530
61	Idem.....	Idem.....	Montesuso.....					550	30	30	25	300	300
62	Idem.....	Idem.....	La Pedraja.....	150	300	En el término del monte que se señalará.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	30	25	25	250	550
63	Idem.....	Idem.....	Valliserrando.....	60	120	Valliserrando.—N., E y S. tierras labrantias y O. monte La Pedraja.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	10	20	15	225	345
64	Villagalijo.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	170	2	16	10	400	500
65	Idem.....	Villagalijo.....	Dehesa y Valles.....	110	220	Barranco Fuentesleria.—N. y O. Granja de Arceredito, E. Collado y S. Comunero de Santa Cruz del Valle.—Entresaca de mata baja de encima dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	95	15	16	10	950	1170
66	Villambistia.....	Villambistia.....	Montegrande.....	180	360	Cerro la Bandera.—N. Fuentesresgau, E. camino, S. jurisdicción de Villafranca y O. corta anterior.—Entresaca de 52 robles secos e inmadurables marcados y roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	360	15	70	40	550	1010

PREVENCIONES

1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1940 a 1941, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1939 a 1940), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1941.

3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.
 4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carbóneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de septiembre de 1937, número 209, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 20 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario - Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados - Pesetas	Importe mensual de la Cámara - Pesetas	TOTAL IMPORTE - Pesetas
8	Aguilera (La)	1			1	150			150
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	90			90
13	Altabie	1			1	90			90
14	Altos (Los)	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	5			5	450			450
19	Arandilla	2	1		3	180	90		270
20	Arauzo de Miel	1			1	90			90
23	Arcos	1			1	90			90
24	Arenillas de Río Pisuerga	1			1	90			90
31	Ausines (Los)	1			1	90			90
35	Bahabón de Esgueva	2			2	180			180
39	Barbadillo de Herreros	2	1		3	180	90		270
47	Barrios de Villadiego	2			2	270			270
48	Basconcillos del Tozo	1			1	90			90
49	Briviesca	8			8	900			900
59	BURGOS	110			110	11.850			11.850
62	Busto de Bureba	2	1		3	210	60		270
63	Busto de Bureba	2			2	300			300
69	Campillo de Aranda	2			2	180			180
88	Castil de Peones	2			2	180			180
89	Castriño de la Reina	1			1	90			90
90	Castriño de la Vega	7	1		8	675	30		705
93	Castriño de Riopisuerga	1			1	90			90
94	Castriño de Solarana	1			1	90			90
96	Castrogeriz	3			3	390			390
105	Cerratón de Juarros	1			1	90			90
109	Cilleruelo de Arriba	1			1	60			60
110	Ciruelos de Cervera	1			1	90			90
111	Citores del Páramo	1	1		2	135	135		270
118	Cobarrubias	1	1		2	90	90		180
120	Cubo de Bureba	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	1			1	90			90
135	Freña	2			2	180			180
136	Fresnillo de las Dueñas	1			1	120			120
137	Fresno de Riotirón	2			2	180			180
147	Galarde	1			1	90			90
153	Gredilla la Polera	1			1	90			90
154	Grijalba	1			1	90			90
156	Guadilla de Villamar	1			1	90			90
157	Gumiel de Hizán	5			5	600			600
163	Hinestrosa	1			1	90			90
174	Hortigueta	1			1	90			90
175	Horra (La)	2			2	180			180
176	Hoyales de Roa	1			1	90			90
177	Hoyuelos de la Sierra	1			1	90			90
182	Ibeas de Juarros	1			1	90			90
183	Ibrillos	1			1	90			90
186	Isar	1			1	90			90
187	Ito del Castillo	1			1	150			150
190	Junta de la Cerca	1			1	90			90
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90			90
199	Lerma	2			2	270			270
201	Madrigal del Monte	2			2	225			225
202	Madrigalejo del Monte	3			3	180			180
215	Medina de Pomar	3			3	330			330
217	Melgar de Fernamental	7	2		9	630	180		810
218	Merindad de Castilla la Vieja	2			2	180			180
221	Merindad de Sotocueva	1			1	90			90
225	Miranda de Ebro	14			14	1.545			1.545
231	Moncalvillo	1			1	90			90
254	Palacios de Benaver	2			2	180			180
260	Pancorbo	3			3	270			270
270	Peñaranda de Duero	1			1	30			30
272	Pesquera de Ebro	1			1	150	270		420
279	Pinilla Trasmonte	2			2	180			360
281	Pozza de la Sal	4			4	360			360
287	Puras de Villafranca	1			1	90			90
300	Quintanarraya	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco	2			2	180			360
313	Rabanera del Pinar	4			4	360			360
317	Rebolledo de la Torre	1			1	90			90
320	Regumiel de la Sierra	1			1	90			90
323	Retuerta	6			6	540			540
333	Roa	5			5	192			192
338	Rubena	1			1	90			90
341	Salas de Bureba	2			2	180			360
345	Salguero de Juarros	1			1	135			135
349	San Juan del Monte	1			1	90			90
352	San Millán de Lara	1			1	180			180
357	Santa Cruz de la Salceda	2			2	180			360
363	Santa María del Invierno	3			3	270			270
370	Santibáñez Zarzaguda	4			4	525			525
374	Sargentos de la Lora	1	1		2	90	90		180

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Numero de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL.	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
375	Sarracín	1			1	120			120
379	Solarana	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	2			2	180			180
385	Sotovellanos	1			1	90			90
393	Terminón	1			1	90			90
406	Tosantos	2			2	180			180
415	Valcárceles (Los)	3			3	285			285
424	Valle de Mena	1			1	90			90
427	Valle de Valdebezana	1			1	180			180
429	Valle de Valdelucio	3			3	300			300
439	Vilviestre del Pinar	2			2	180			180
441	Villadiego	5	1		5	540			540
444	Villaespasa	1			1	90			90
457	Villaldemiro	1			1	90			90
464	Villamiel de la Sierra	2			3	180	90		270
478	Villarmero	1			1	90			90
488	Villaveta	4			4	480			480
503	Zazuar	1			1	90			90
	TOTAL	310	13		323	31.557	1.125		32.682

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de septiembre de 1940. = Pedro Guillén. = El Secretario-Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.